

Dirección General de Minería

Artículo 97°.- La Dirección General de Minería es el órgano técnico normativo encargado de proponer y evaluar la política del Sector Minería; proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad necesaria del Sector Minería; promover el desarrollo sostenible de las actividades de exploración y explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero; ejercer el rol concedente a nombre del Estado para el desarrollo de las actividades mineras, según le corresponda. Depende jerárquicamente del Viceministro de Minas.

Artículo 98°.- La Dirección General de Minería tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Proponer la política del Sector Minería en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial y nacional;
- b. Participar en la elaboración y evaluación del Plan Referencial de Minería y el Plan Sectorial de Desarrollo Minero;
- c. Promocionar las inversiones en el Sector Minería;
- d. Formular y proponer las normas técnicas y legales relacionadas con el Sector Minería, promoviendo el desarrollo sostenible y la tecnificación;
- e. Evaluar la información técnica, económica y financiera relacionada al Sector Minería y administrar el Sistema de Información Minera;
- f. Coordinar con la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, INGEMMET, OSINERGMIN, así como con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas los asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades sostenibles del Sector Minería;
- g. Otorgar los títulos de concesiones de beneficio, labor general y transporte minero, así como aprobar sus modificaciones y autorizar la construcción de labores de acceso, ventilación y desagüe en concesiones mineras vecinas;
- h. Administrar y distribuir el derecho de vigencia y penalidad;
- i. Autorizar el inicio o reinicio de actividades minero metalúrgicas;
- j. Otorgar los Certificados de Operación Minera y Autorizar el uso de ANFO y similares, bajo su competencia;
- k. Aprobar los planes de minado y sus modificaciones bajo su competencia;
- l. Autorizar las inscripciones en el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros;
- m. Resolver los procedimientos de extracción ilícita bajo su competencia;
- n. Emitir opinión en las solicitudes de servidumbre minera;
- o. Aprobar los Programas de Inversión y Estudios de Factibilidad para los Contratos de Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión así como sus modificaciones y ejecuciones;
- p. Aprobar Programas de Inversión en Exploración, sus modificaciones y ejecuciones, así como suscribir contratos de inversión en exploración para la devolución del IGV e IPM;
- q. Calificar los Programas de Reinversión con cargo a Utilidades No Distribuidas;
- r. Emitir opinión para la adquisición de propiedades mineras e inversiones por extranjeros en zona de frontera;
- s. Aprobar la nómina de peritos mineros e imponer sanciones a los mismos en caso de incumplimiento a las normas que los rigen;
- t. Resolver sobre los aspectos económicos y financieros del plan de cierre de minas y plan de cierre de pasivos ambientales mineros;
- u. Otorgar los certificados de cumplimiento progresivo y final del plan de cierre de minas y de pasivos ambientales mineros;
- v. Elaborar, actualizar y priorizar el inventario de pasivos ambientales mineros e identificar los responsables de los pasivos;
- w. Aprobar la lista de impedidos de efectuar petitorios mineros, teniendo como referencia la aprobación de la ejecución del cierre de pasivos ambientales;
- x. Disponer visitas de verificación en zonas donde se realicen actividades mineras;
- y. Conceder recursos impugnativos y declarar la nulidad; así como resolver recursos administrativos bajo su competencia;
- z. Imponer sanciones en los temas de su competencia;
- aa. Expedir resoluciones directorales en el ámbito del Sector Minería;
- bb. Realizar las demás funciones que le asignen.

Artículo 99°.- La Dirección General de Minería está constituida por los siguientes órganos:

- Dirección Normativa de Minería
- Dirección Técnica Minera
- Dirección de Promoción Minera

Artículo 100°.- La Dirección Normativa de Minería es la encargada de asesorar a la Dirección General de Minería sobre política nacional del Subsector Minería. Asimismo, proponer y mantener actualizada la normatividad minera de alcance nacional.

Artículo 101°.- Son funciones de la Dirección Normativa Minería las siguientes:

- a. Formular y proponer las normas legales relacionadas con el desarrollo de las actividades del Sector Minería;
- b. Informar a la Dirección General de Minería en los asuntos legales relacionados con las actividades de la industria minera;
- c. Emitir opinión en los asuntos que le sean solicitados por la Dirección General de Minería, así como por la Dirección Técnica Minera y la Dirección de Promoción Minera;
- d. Coordinar con las Dirección Técnica Minera y la Dirección de Promoción Minera para emitir dictámenes en los asuntos que le encomiende la Dirección General;
- e. Actualizar y concordar las disposiciones legales del Sector;
- f. Llevar el Registro de Peritos Mineros;
- g. Llevar el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros;
- h. Emitir opinión sobre las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros;
- i. Evaluar y opinar sobre los aspectos legales de la adquisición de propiedades mineras e inversiones por extranjeros en zona de frontera;
- j. Emitir opinión sobre las solicitudes de servidumbre minera;
- k. Emitir opinión respecto de los recursos impugnativos y de nulidad;
- l. Visado de las resoluciones directorales emitidas por la Dirección General de Minería;
- m. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 102°.- La Dirección Técnica Minera es el órgano encargado de proponer, evaluar y opinar sobre aspectos técnicos de la industria minera, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 103°.- La Dirección Técnica Minera tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Evaluar y opinar sobre las autorizaciones para inicio o reinicio de actividades minero metalúrgicas;
- b. Evaluar y opinar para el otorgamiento de concesiones de beneficio, labor general y transporte minero y sus modificaciones;
- c. Evaluar y opinar sobre las autorizaciones para el uso de ANFO y similares;
- d. Evaluar y opinar sobre la aprobación del Certificado de Operación Minera (COM);
- e. Evaluar y opinar respecto a los planes de minado;
- f. Evaluar y opinar sobre las denuncias por extracción ilícita de mineral;
- g. Realizar visitas de verificación en zonas donde se desarrolle actividades mineras;
- h. Evaluar y opinar sobre autorización de construcción de labores de acceso, ventilación y desagüe en concesiones mineras vecinas;
- i. Evaluar y opinar sobre los aspectos económicos y financieros del plan de cierre de minas y plan de cierre de pasivos ambientales mineros;
- j. Realizar acciones para la identificación y priorización de pasivos ambientales mineros, elaboración y actualización del inventario correspondiente;
- k. Realizar acciones para la identificación de los responsables de los pasivos ambientales mineros;
- l. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 104°.- La Dirección de Promoción Minera es el órgano encargado de promover las actividades mineras cautelando el uso racional de los recursos mineros en armonía con el medio ambiente.

Artículo 105° .- Son funciones y atribuciones de la Dirección de Promoción Minera las siguientes:

- a. Administrar y supervisar las Declaraciones Juradas que deban presentar los titulares mineros;
- b. Inventariar y evaluar los recursos mineros del país;
- c. Realizar los análisis económicos de la actividad minera;
- d. Administrar y consolidar las estadísticas mineras;
- e. Administrar y actualizar el Sistema de Información Minera;
- f. Evaluar y opinar sobre asuntos relacionados a la acreditación de producción e inversión mínima, así como sus procedimientos;
- g. Promover la Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Minería;
- h. Evaluar y opinar sobre aprobación, modificación y ejecución de programas de inversión y estudios de factibilidad para los Contratos de Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión;
- i. Evaluar y opinar sobre los programas de inversión en exploración;
- j. Promover los lineamientos y políticas para la pequeña minería y minería artesanal;
- k. Evaluar las solicitudes de calificación como Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y emitir las constancias de acreditación respectivas;
- l. Coordinar con los gobiernos regionales respecto a la promoción y desarrollo de las actividades mineras;
- m. Proponer criterios y/o normas para la elaboración, evaluación de programas y proyectos de inversión en el Sector Minería;
- n. Evaluar y opinar sobre los aspectos técnicos de la adquisición de propiedades mineras e inversiones por extranjeros en zona de frontera;
- o. Evaluar y opinar sobre autorización de áreas de no admisión de denuncios;
- p. Evaluar y opinar sobre programas de reinversión con cargo a utilidades no distribuidas;
- q. Informar sobre solicitudes de inversión en obras de infraestructura que constituyan servicio público;
- r. Difundir sobre las actividades mineras del país, así como coordinar las publicaciones y eventos;

- s. Promover e impulsar programas de difusión, entrenamiento y capacitación sobre temas mineros;
- t. Realizar las demás funciones que se le asigne.